



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación
Primera parte de la continuación del
décimo período de sesiones
Viena, 2 a 4 de septiembre de 2019
Tema 2 del programa
Examen de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen	2
Nigeria.....	2



II. Resumen

Nigeria

1. Introducción - Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Nigeria en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nigeria firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 14 de diciembre de 2004. Nigeria depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 2004.

Nigeria fue objeto de examen en el cuarto año del primer ciclo en 2014 (CAC/COSP/IRG/II/4/1/Add.2).

Según el artículo 12, párrafo 3, de la Constitución, las leyes de la Asamblea Nacional aprobadas en aplicación de tratados tienen la misma consideración que las demás leyes y forman parte integral del derecho interno. La Asamblea Nacional ha aprobado varias leyes que constituyen una incorporación sustancial de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción al derecho interno.

Entre las leyes principales relacionadas con las medidas preventivas de lucha contra la corrupción y la recuperación de activos se incluyen la Ley sobre Prácticas Corruptas y otros Delitos Conexos (Ley ICPC) de 2000; la Ley contra los Delitos Económicos y Financieros (Establecimiento) (Ley EFCC) de 2004; la Ley contra el Blanqueo de Dinero (Prohibición) (en su forma enmendada) (MLPA) de 2011; la Ley de la Dirección y el Tribunal del Código de Conducta (CCBTA) de 1991; la Ley Electoral de 2010 (en su forma enmendada); la Ley de Contratación Pública de 2007; y la Ley sobre Libertad de Información de 2011.

Entre las autoridades específicamente encargadas de la prevención de la corrupción se encuentran la Comisión Independiente sobre Prácticas Corruptas y Otros Delitos Conexos (ICPC), la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros (EFCC), la Dirección del Código de Conducta (CCB), la Dirección de Contratación Pública y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Nigeria.

Nigeria es miembro de numerosos órganos e iniciativas regionales, interregionales e internacionales, como la Convención de la Unión Africana contra la Corrupción, el Protocolo contra la Corrupción de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), el Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental (GIABA) y la Red de Instituciones Nacionales de Lucha contra la Corrupción en África Occidental (NACIWA). Además, la UIF de Nigeria es miembro del Grupo Egmont.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

En el momento de la visita al país, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción de Nigeria y una política nacional coordinada de ética e integridad aún estaban pendientes de aprobación¹. Nigeria se unió a la Alianza para el Gobierno Abierto en 2016 y posteriormente se aprobó el plan de acción nacional (enero de 2017 a junio de 2019).

¹ La Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción fue aprobada por el Consejo Ejecutivo Federal el 5 de julio de 2017.

La ICPC ha elaborado documentos sobre la prevención de la corrupción en diversos sectores e instituciones. Tanto la ICPC como la EFCC han establecido academias de lucha contra la corrupción donde se imparten cursos de capacitación tanto al personal de los distintos organismos de lucha contra la corrupción como a funcionarios públicos. Nigeria creó una unidad especial encargada de elaborar estudios sobre la lucha contra la corrupción en los que se incluyen evaluaciones de riesgos; se trata de la Unidad Técnica sobre Gobernanza y Reformas contra la Corrupción (TUGAR), que publica informes analíticos sobre las lagunas detectadas en las iniciativas nigerianas de lucha contra la corrupción y sobre su cumplimiento en relación con los instrumentos regionales y mundiales pertinentes.

Estos órganos, junto con otros como el programa de alianzas empresariales y la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) de Nigeria, realizan evaluaciones sectoriales y actividades de supervisión.

Nigeria ha establecido una serie de órganos de lucha contra la corrupción, incluida la ICPC, para investigar la corrupción, supervisar a los organismos públicos y educar al público (Ley ICPC, art. 6); la EFCC, para realizar investigaciones, hacer cumplir las leyes y llevar a cabo campañas de sensibilización contra los delitos económicos y financieros (Ley EFCC, art. 5); y la CCB, para administrar el código de conducta para funcionarios públicos, incluyendo la recepción y examen de las declaraciones de activos (CCBTA, art. 3). Además, la EITI de Nigeria tiene el mandato de elaborar un marco para la transparencia y la rendición de cuentas destinado a la industria extractiva (Ley sobre la EITI de Nigeria de 2007, art. 3). La TUGAR sirve como ventanilla única para los datos, la información, las políticas y los informes de diagnóstico resultantes de la realización de estudios y evaluaciones del riesgo de corrupción (por Decreto Presidencial de 27 de julio de 2006). El sistema de lucha contra la corrupción de Nigeria es complejo, con un gran número de agentes e instituciones que deriva en un riesgo considerable de superposición funcional.

La legislación nigeriana otorga independencia funcional a los órganos de lucha contra la corrupción. Por ejemplo, la Ley ICPC dispone que la ICPC no está sujeta a la dirección o control de ninguna otra persona o autoridad (art. 3, párr. 14)). Los Presidentes o miembros de la ICPC son nombrados por el Presidente, previa confirmación por el Senado, y pueden ser destituidos por el Presidente sobre la base de una declaración respaldada por una mayoría de dos tercios del Senado (Ley ICPC, art. 3, párrs. 6 y 8). Además, los diferentes órganos elaboran su propio presupuesto y lo proponen a la Asamblea Nacional.

Se ha recordado a Nigeria su obligación de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y el domicilio de su autoridad o sus autoridades encargadas de las medidas preventivas de lucha contra la corrupción, en consonancia con el artículo 6 de la Convención.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

Nigeria ha establecido la Comisión de la Administración Pública Federal con el mandato de contratar, despedir y ejercer control disciplinario sobre los funcionarios públicos. Las vacantes se publican en el sitio web de la Comisión.

La Comisión de Sueldos y Salarios determina la remuneración y las escalas de sueldos de los funcionarios públicos, pero no tiene en cuenta el riesgo de corrupción de los respectivos cargos. Aunque los miembros de los órganos específicos, como la ICPC y la EFCC, son nombrados únicamente por un período de tiempo limitado (Ley ICPC, art. 3, párr. 7 y Ley EFCC, art. 3, párr. 1), en general no está prevista la rotación de puestos.

En consonancia con el plan de acción nacional de la Alianza para el Gobierno Abierto, Nigeria también se comprometió a garantizar la plena aplicación de las normas de datos de contratación abierta en el sector público.

La Academia de Lucha contra la Corrupción de Nigeria fue creada específicamente para impartir capacitación en ética y cumplimiento a los funcionarios públicos. Los órganos de lucha contra la corrupción, como la ICPC y los distintos ministerios, departamentos y organismos también ofrecen capacitación a algunos funcionarios. Además, las instituciones de formación de propiedad estatal, como la Escuela de Formación de la Administración Pública, brindan cursos de formación y fomento de la capacidad para los funcionarios públicos en general. Sin embargo, aunque la formación inicial es parte del programa de la Escuela de Formación de la Administración Pública, la formación continua no es obligatoria ni sistemática.

El quinto anexo de la Constitución contiene el Código de Conducta para Funcionarios Públicos. El artículo 56, párrafo 1 establece que la condena por un hecho delictivo que implique deshonestidad o fraude o una declaración de culpabilidad por una contravención del Código de Conducta son criterios para la destitución del cargo y la inhabilitación para ser elegido para un cargo público.

Nigeria ha establecido la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) (Constitución, art. 153, párr. 1 f)), que tiene la posibilidad de limitar el monto de las contribuciones de los particulares a los partidos políticos (Ley Electoral, art. 90), pero no lo había hecho en el momento de la visita al país. Sin embargo, un partido político no aceptará ninguna contribución que exceda los 100.000 naira nigerianos a menos que pueda identificar la fuente de los recursos (Ley Electoral, art. 93, párr. 3). Los partidos políticos no tienen derecho a poseer o aceptar fondos u otros activos fuera de Nigeria (Constitución, art. 225, párr. 3 y Ley Electoral, art. 88, párr. 1 a)). En el momento de la visita al país no se permitía la financiación pública de los partidos políticos.

Nigeria ha adoptado un Código de Conducta para Funcionarios Públicos, que está integrado en la Constitución (quinto anexo, Parte I). Otros códigos de conducta específicos son el Código de Conducta para Oficiales de Adquisiciones, el Código de Conducta para Oficiales Judiciales y el Código de Conducta para Fiscales Federales. Todos los códigos son jurídicamente vinculantes y en ellos se señala el órgano establecido para sancionar sus infracciones. El Código de Conducta para Funcionarios Públicos también prohíbe el conflicto de intereses (art. 1), cuya definición solo se recoge en el artículo 57, párrafo 12, de la Ley de Contratación Pública. La CCBTA establece limitaciones para que los funcionarios públicos jubilados puedan desempeñar ciertas funciones (arts. 8 y 9).

El artículo 23 de la Ley ICPC obliga a los funcionarios públicos a informar sobre cualquier oferta, promesa de dar o solicitar una ventaja indebida. Con arreglo a esa Ley, se han establecido las Unidades de Lucha contra la Corrupción y de Fomento de la Transparencia dentro de los ministerios, departamentos y organismos del Estado para facilitar la presentación de informes y mejorar las normas en esos ámbitos. Nigeria también ha adoptado una política de denuncia de irregularidades en la que se esbozan medidas para proteger la identidad de los denunciantes, pero aún no se ha codificado. El proyecto de ley de divulgación de información de interés público y protección de testigos tipificaría como delito los actos de represalia (art. 43). En el momento de la visita al país aún no se había aprobado el proyecto de ley sobre la protección de denunciantes de irregularidades.

Ciertas categorías de funcionarios públicos que figuran en la Parte II del quinto anexo de la Constitución están obligados a presentar una declaración de activos a la CCB inmediatamente después de asumir el cargo, cada cuatro años a partir de entonces y al término del mandato. (Constitución, quinto anexo, Parte I, art. 11). En la declaración se deben enumerar todos los bienes, activos y pasivos del funcionario público, el cónyuge y los hijos solteros menores de 18 años. Sin embargo, la declaración no abarca los posibles conflictos de intereses y no se hace pública.

Los jueces son nombrados por el Presidente o los Gobernadores de los estados, según corresponda, por recomendación del Consejo Nacional de la Judicatura (Constitución, art. 153 y tercer anexo, Parte I), entre los profesionales con un mínimo de 10 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía. Existe un instituto especializado, el Instituto Nacional de la Judicatura, que tiene el mandato de impartir formación sobre diversas

cuestiones a los jueces. Entre estas cuestiones figuran la ética y la integridad judicial. Sin embargo, los jueces no reciben ninguna formación específica sobre los riesgos de corrupción a los que están expuestos, excepto por parte de la ICPC y la EFCC, que ocasionalmente imparten cursos al respecto.

El Ministerio Público no forma parte del poder judicial. Los fiscales federales tienen un código de conducta autónomo y también están sujetos a las normas de ética para los profesionales del derecho, así como al Código de Conducta para Funcionarios Públicos. Dado que cada órgano de lucha contra la corrupción mantiene su propio ministerio fiscal, también existen códigos de conducta específicos para cada institución.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

La contratación pública en Nigeria está reglamentada por la Ley de Contratación Pública, que establece y encomienda a la Dirección de Contratación Pública que vigile y supervise la correcta aplicación de las normas y que determine asimismo si una entidad adjudicadora ha violado la Ley de Contratación Pública (arts. 5 y 6). Nigeria aplica un sistema de adquisiciones descentralizado (Ley de Contratación Pública, art. 15), pero en el momento de la visita al país se estaba poniendo a prueba un portal de adquisiciones electrónicas a fin de centralizar todos los anuncios de adquisiciones públicas.

La licitación pública es el procedimiento por defecto (Ley de Contratación Pública, art. 24) y las invitaciones deben anunciarse públicamente (art. 25). El umbral para la licitación pública es de 2,5 millones de naira nigerianos (aproximadamente 6.800 dólares), de acuerdo con las directrices publicadas por la Dirección de Contratación Pública y en consonancia con la Ley de Contratación Pública. A fin de utilizar un método especial y restringido de adquisiciones, la entidad adjudicadora también debe recibir la autorización de la Dirección de Contratación Pública o, al menos, un certificado de “no objeción” (Ley de Contratación Pública, art. 39). La Ley de Contratación Pública establece normas de licitación, así como criterios generales para los licitadores (arts. 23 a 27).

De conformidad con el artículo 54 de esa Ley, un licitante al que no se ha adjudicado el contrato puede interponer un recurso administrativo ante la entidad adjudicadora, pero sin que ello tenga efectos suspensivos. Esto puede apelarse ante la Dirección de Contratación Pública, la cual puede prohibir que una entidad adjudicadora o enajenadora tome medidas adicionales (Ley de Contratación Pública, art. 54, párr. 4 b i)). El Tribunal Superior Federal puede llevar a cabo una revisión judicial posterior en apelación.

En el artículo 57 de la Ley de Contratación Pública se esbozan los casos en que existe un conflicto de intereses (párr. 12) y se obliga a todos los funcionarios encargados de las adquisiciones públicas a declarar a la autoridad todo interés real o potencial (párr. 10).

Por lo que se refiere a la hacienda pública, se pide a los ministerios, departamentos y organismos que presenten anualmente propuestas para su propio presupuesto, que la Oficina de Presupuesto se encarga de recopilar. Sobre esta base, la Asamblea Nacional discute el presupuesto nacional en audiencias públicas, en las que participa la sociedad civil. La Ley de Responsabilidad Fiscal de 2007 dispone que el presupuesto nacional debe ajustarse al marco de gastos a mediano plazo previamente aprobado, que se establece en consulta con las organizaciones no gubernamentales. La política del Gobierno prevé la creación del Sistema Integrado de Información sobre Gestión Financiera del Gobierno (IFMIS) y la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro para supervisar las actividades financieras de los ministerios, departamentos y organismos desde una plataforma única. Nigeria también se ha comprometido con el plan para garantizar una participación ciudadana más eficaz en todo el ciclo presupuestario.

Nigeria aplica el sistema de anotación contable electrónica. Todos los archivos se guardan en el Ministerio de Finanzas. Además, los ministerios, departamentos y organismos deben conservar copias impresas de todos los documentos financieros durante siete años (Reglamento Financiero de 2009).

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

La Ley sobre Libertad de Información establece el derecho de acceso a la información (art. 1, párr. 1), sin mostrar ningún interés específico (art. 1, párr. 2). También describe los motivos detallados para la denegación de ese derecho (arts. 11 y 12, 14 a 17 y 19).

Aunque las declaraciones de bienes no se hacen públicas, en el momento de la visita al país se examinaba un proyecto de ley relativo al acceso a la declaración de bienes de los funcionarios públicos en el que se preveía esa posibilidad en caso de que un ciudadano tuviera una sospecha fundada de incumplimiento del Código de Conducta.

La Iniciativa Pacto sobre los Servicios ha establecido oficinas dentro de cada ministerio, departamento y organismo para facilitar el acceso a la información y la prestación de servicios. Sin embargo, esa Iniciativa no está establecida por ley y el personal al frente de las oficinas está empleado por cada ministerio, departamento y organismo. La mayoría de las instituciones públicas, como la ICPC, la EFCC, la EITI de Nigeria, la TUGAR y la UIF, publican sus informes en línea, aunque no siempre de manera oportuna.

Nigeria ha logrado involucrar a la sociedad civil, incluso mediante su representación en los consejos de administración de varias instituciones públicas, y se incorporó a la Alianza para el Gobierno Abierto en 2016. La ICPC trabaja en estrecha colaboración con la sociedad civil en lo referente a sus actividades de educación pública (Ley ICPC, art. 6 e)). La ICPC tiene registradas 357 organizaciones de la sociedad civil que integran la Coalición Nacional de Lucha contra la Corrupción. La EFCC y las organizaciones de la sociedad civil han firmado varios memorandos de entendimiento.

Cada organismo de lucha contra la corrupción ha creado diversos canales públicos de comunicación, como teléfonos de emergencia y sitios web.

Sector privado (art. 12)

La Comisión de Asuntos Empresariales fue establecida de conformidad con la Ley de Empresas y Asuntos Conexos y ha emitido reglamentos sobre cumplimiento y normas relativas a la presentación de informes para entidades del sector privado. La Convención sobre Integridad Empresarial se publicó oficialmente en 1997. Desde entonces, la mayoría de las empresas privadas la han firmado y se han comprometido a respetar las normas de integridad. Nigeria también es miembro de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). En respuesta, las entidades del sector privado de la industria extractiva han establecido departamentos internos de cumplimiento.

En el momento de la visita al país, Nigeria había introducido la noción de conflicto de intereses financieros en el proyecto de política nacional de ética e integridad. El conflicto de intereses también se recoge en el Código de Conducta para Funcionarios Públicos. Aunque se prohíbe que los jueces ejerzan la abogacía al cesar en el cargo (Constitución, art. 292, párr. 2) y otras instituciones prevén un período de espera antes de que los funcionarios asuman un puesto en el sector privado, la legislación de Nigeria sigue siendo poco clara en cuanto a un período de espera después de la jubilación.

El Consejo de Información Financiera, establecido por la Ley del Consejo de Información Financiera de 2011, es responsable de elaborar normas de contabilidad, auditoría e información para los sectores público y privado². La Ley de Empresas y Asuntos Conexos también obliga a las empresas privadas a presentar sus cuentas al Servicio Federal de Impuestos Internos. El establecimiento de cuentas no registradas en libros está claramente señalado como un acto prohibido (MLPA, art. 11), así como la utilización de documentos falsos y la destrucción deliberada de documentos de contabilidad (Ley ICPC, art. 15). Sin embargo, las operaciones u objetos mal consignados y el registro de gastos inexistentes no están expresamente prohibidos cuando se llevan a cabo para cometer un delito tipificado con arreglo a la Convención.

² Se ha promulgado una Ley de Auditoría que reforzará aún más los procesos de auditoría, en particular la entidad fiscalizadora superior, y actualmente está a la espera de la aprobación del Presidente de la República.

La deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno no es objeto de denegación expresa en la lista contenida en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Compañías.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

La UIF de Nigeria fue establecida previamente por el artículo 1, párrafo 2 c), de la Ley EFCC. Se ha promulgado la Ley de 2018 por la que se crea la UIF de Nigeria como entidad independiente. Nigeria ha establecido un régimen interno para la reglamentación y supervisión de una amplia gama de instituciones financieras y de instituciones no financieras designadas (MLPA, arts. 3 a 5). Las instituciones no financieras designadas se definen en una lista no exhaustiva en el artículo 25 de la MLPA.

Además, se creó la Unidad Especial para el Control del Blanqueo de Dinero encargada de analizar y difundir información relativa a actividades y profesiones no financieras designadas. La Unidad Especial trabaja en estrecha colaboración con la EFCC y la UIF de Nigeria, pero depende del Ministerio Federal de Industria, Comercio e Inversión. Todos los informes sobre transacciones sospechosas deben presentarse ante la UIF, que está encargada de analizarlos; las instituciones no financieras designadas deben presentar declaraciones de transacciones en especie a la Unidad Especial para el Control del Blanqueo de Dinero; y las instituciones no financieras designadas deben comunicarle las transacciones en efectivo que excedan los 1.000 dólares.

Nigeria adopta un enfoque basado en los riesgos y, de conformidad con la MLPA, las instituciones financieras y las instituciones no financieras designadas deben llevar a cabo la identificación del cliente y del beneficiario final (art. 3), mantener registros de clientes y transacciones durante al menos cinco años (art. 7) y presentar informes sobre transacciones sospechosas a la UIF. En el momento de la visita al país, Nigeria estaba considerando la posibilidad de establecer un registro de beneficiarios finales.

La UIF de Nigeria es miembro del Grupo Egmont y ha firmado cerca de 40 memorandos de entendimiento con organismos locales e internacionales para intercambiar y difundir información de inteligencia según corresponda. Además, el Comité Interministerial, que incluye a las partes interesadas en la lucha contra el blanqueo de dinero, funciona a nivel nacional para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los ministerios, departamentos y organismos nigerianos.

Las instituciones financieras y las instituciones no financieras designadas están obligadas a incluir y mantener información precisa acerca de los iniciadores de transferencias electrónicas sobre la base del principio de la diligencia debida con respecto al cliente y a aplicar un escrutinio reforzado (MLPA, arts. 2, 3 y 7).

Nigeria exige que todas las personas que entren y salgan del país con efectivo o instrumentos negociables por un valor superior a 10.000 dólares lo declaren al Servicio de Aduanas de Nigeria (MLPA, art. 2, párr. 3).

A fin de prevenir el blanqueo de dinero, las instituciones pertinentes han promulgado reglamentos, entre ellos el Reglamento contra el Blanqueo de Dinero de 2013 del Banco Central de Nigeria, el Reglamento del Mercado de Valores, el Reglamento 4 de la Comisión Nacional de Seguros y el Reglamento de la Comisión de Asuntos Empresariales de 2012.

En el momento de la visita al país, el proyecto de ley contra el blanqueo de dinero (prevención y prohibición) de 2017 preveía la mejora de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero en Nigeria, como la aplicación del principio de la diligencia debida con respecto al cliente, la contabilidad y la definición de los beneficiarios finales.

2.2. Logros y buenas prácticas

- Nigeria creó una unidad dedicada a los estudios y evaluaciones de la lucha contra la corrupción (TUGAR) (art. 5, párr. 3)

- La ICPC ha establecido las Unidades de Lucha contra la Corrupción y de Fomento de la Transparencia dentro de los ministerios, departamentos y organismos del Estado con el fin de facilitar la presentación de informes y mejorar las normas en esos ámbitos (art. 8, párr. 4)
- La sociedad civil participa en la aprobación del presupuesto nacional en la Asamblea Nacional y también se le consulta para la aprobación del marco de gastos a mediano plazo (art. 9, párr. 2, y art. 13, párr. 1)
- No es necesario que la persona que solicite acceso a la información demuestre algún interés específico (art. 10 a))

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Nigeria que:

- procure adoptar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción³, así como la Política Nacional Coordinada de Ética e Integridad, y prosiga sus esfuerzos de coordinación mediante la dinamización de las reuniones interinstitucionales en los planos normativo y operacional (art. 5, párr. 1)
- procure lograr la claridad y complementariedad de las funciones entre los órganos de lucha contra la corrupción a fin de evitar la duplicación de tareas y facilitar la presentación de información por parte de los ciudadanos (art. 6, párr. 1 y art. 13, párr. 2)
- se cerciore de que todos los órganos de lucha contra la corrupción gocen de la independencia necesaria para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida (art. 6, párr. 2)
- procure aplicar el plan nacional de acción de la Alianza para el Gobierno Abierto y todos los compromisos asumidos (art. 7, párrs. 1 y 4); art. 9, párr. 2; y art. 10 c))
- procure mejorar la formación específica de los funcionarios públicos, en particular los titulares de cargos públicos que se consideren vulnerables a la corrupción, y la rotación de esas personas (art. 7, párrs. 1 b) y d))
- considere la posibilidad de establecer un límite para las contribuciones privadas a los partidos políticos (art. 7, párr. 3)
- procure adoptar una definición de los conflictos de intereses fuera del ámbito de la contratación pública y establecer un período de espera claro después de la jubilación de los funcionarios públicos (art. 7, párr. 4, y art. 12, párr. 2 e))
- procure aclarar el ámbito de aplicación de cada código específico a fin de evitar la duplicación, en particular en lo que respecta a las sanciones (art. 8, párrs. 2 y 6)
- considere la posibilidad de aprobar el proyecto de ley de protección de denunciantes, así como el proyecto de ley de divulgación de información de interés público y protección de denunciantes (art. 8, párr. 4)
- procure ampliar la aplicabilidad de la declaración de bienes a todos los funcionarios públicos, así como la declaración de intereses que pueda dar lugar a un conflicto de intereses (art. 8, párr. 5)
- procure poner las declaraciones a disposición del público (art. 8, párr. 5 y art. 10 a))
- considere la posibilidad de poner en marcha el portal de contratación electrónica y hacerlo plenamente operativo (art. 9, párr. 1)
- aplique un efecto suspensivo a la primera etapa de la vía de recurso administrativo en materia de contratación pública (art. 9, párr. 1 d))

³ La Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción fue aprobada por el Consejo Ejecutivo Federal el 5 de julio de 2017.

- adopte medidas apropiadas, con las sanciones necesarias, para garantizar la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos al Parlamento (art. 9, párr. 2)
- considere la posibilidad de aclarar y cotejar las razones para la denegación de información en la Ley sobre Libertad de Información (art. 10 a))
- A fin de garantizar la independencia y viabilidad de la Iniciativa Pacto sobre los Servicios, Nigeria tal vez desee considerar la posibilidad de reglamentar y simplificar esos procedimientos administrativos para facilitar el acceso del público a la información en poder de las autoridades competentes encargadas de la adopción de decisiones (art. 10 b))
- mejore de manera más sistemática la formación especializada impartida a miembros del poder judicial sobre los riesgos de corrupción a los que está expuesta la profesión (art. 11, párr. 1)
- considere la posibilidad de adoptar la Política Nacional de Ética e Integridad (art. 12, párrs. 1 y 2)
- examine y considere la posibilidad de armonizar los períodos de espera aplicables a los funcionarios públicos que deseen ocupar cargos en el sector privado (art. 12, párr. 2 e))
- prohíba todos los elementos descritos en artículo 12, párrafo 3, de la Convención cuando se lleven a cabo para cometer un delito tipificado con arreglo a la Convención (art. 12, párr. 3)
- se asegure de que se denegará de manera específica la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno (art. 12, párr. 4)
- proceda a establecer un registro de beneficiarios finales y que se considere la posibilidad de alojarlo en una de las muchas instituciones ya existentes (art. 14, párr. 1 a), y art. 52, párr. 1)
- se cerciore de que las listas de instituciones no financieras designadas y de actividades y profesiones no financieras designadas se actualicen periódicamente o considere la posibilidad de incluir una cláusula general a fin de lograr que la lista siga siendo pertinente (art. 14, párr. 1 a))

2.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Creación de capacidad (arts. 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 13)
 - para las academias de lucha contra la corrupción (formación de evaluadores de riesgos, realización de evaluaciones de riesgos) (art. 5)
 - asesoramiento normativo en materia de análisis de políticas (art. 5)
 - formación y mentoría (art. 5)
 - para los órganos de lucha contra la corrupción (art. 6)
 - para los organismos en lo relativo al almacenamiento y recuperación de datos (art. 7)
- Construcción institucional (arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13)
 - fomento de la capacidad de las instituciones respecto de la elaboración y aplicación de planes de acción estratégicos, códigos internos de ética y procesos institucionales (art. 5)
 - fomento de la capacidad en materia de gestión de datos, es decir, almacenamiento, interpretación y despliegue (art. 5)
 - capacitación para la mejora de las aptitudes pertinentes de conformidad con la descripción de funciones (art. 5)

- fomento de la capacidad de los organismos en lo relativo al almacenamiento y recuperación de datos (art. 7)
- Formulación de políticas (arts. 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13)
 - fomento de la capacidad y mentoría en materia de análisis de políticas y asesoramiento normativo (art. 5)
- Ejemplos de buenas prácticas en la aplicación de estrategias multisectoriales de lucha contra la corrupción en diferentes niveles de gobierno (art. 5)
- Asistencia legislativa (arts. 6, 7, 8, 9, 12 y 13):
 - a fin de enmendar la Ley EFCC para garantizar la independencia y la seguridad del Presidente y del Consejo de Administración (art. 6)
 - a fin de proporcionar autonomía financiera a los organismos de lucha contra la corrupción (art. 6)
- Investigación/reunión y análisis de datos (arts. 5, 7, 9, 10, 11 y 13)
 - formación y mentoría sobre técnicas de investigación, metodología, almacenamiento de datos y recuperación y análisis de datos (art. 5)
- Facilitación de la cooperación internacional con otros países (art. 5)
 - ejemplos de buenas prácticas en la cooperación internacional (art. 5)

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

Nigeria ha recibido y respondido satisfactoriamente a las solicitudes relacionadas con la recuperación de activos y su devolución. A fin de facilitar la cooperación internacional, incluyendo la recuperación de activos, se ha establecido la Ley sobre la Asistencia Judicial Recíproca y sus directrices. La Unidad de Autoridad Central, dependiente del Ministerio de Justicia Federal, agiliza la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca.

En el momento de la visita al país, estaba pendiente de aprobación en la Asamblea Nacional una enmienda a la Ley sobre la Asistencia Judicial Recíproca (proyecto de ley sobre la asistencia judicial recíproca en asuntos penales de 2017) que tenía el propósito de ampliar su ámbito de aplicación a los Estados partes no pertenecientes al Commonwealth. En ese proyecto de ley también se abordaría una serie de discrepancias actuales y se armonizaría en gran medida la legislación de Nigeria sobre recuperación de activos con las disposiciones de la Convención en lo que respecta a la diligencia debida reforzada, la ejecución de órdenes extranjeras, los derechos de terceros de buena fe, etc.

Nigeria comparte información con otros países por conducto del Grupo Egmont, así como del sistema I-24/7 de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Conforme al artículo 3 de la MLPA, las instituciones financieras y las instituciones no financieras designadas deben llevar a cabo una identificación detallada de los clientes y los beneficiarios finales cuando establezcan una relación comercial o realicen transacciones. Además de la Ley del Banco Central de Nigeria y la Ley de Bancos y otras Instituciones Financieras, Nigeria cuenta con la directiva “conozca a su cliente” y la nota de orientación sobre el procedimiento y la metodología de examen relativos al blanqueo de dinero, que son de observancia obligatoria para los bancos, las instituciones financieras no bancarias y las actividades y profesiones no financieras designadas

Según el Reglamento del Banco Central de Nigeria de 2013, las entidades obligadas deben aplicar medidas de diligencia debida reforzada y ejercer una vigilancia continua sobre las cuentas de las personas políticamente expuestas (art. 3, párr. 7, de la MLPA y art. 18, párr. 4, de la Ley del Banco Central de Nigeria contra el Blanqueo de Dinero). La UIF también ha elaborado un manual operativo de supervisión reglamentaria para aplicar medidas de escrutinio reforzado, al igual que el Banco Central de Nigeria. No se establece distinción entre las personas políticamente expuestas nacionales y extranjeras.

Aunque no existe una definición de cuentas de alto valor, el artículo 83 del Reglamento sobre la Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo de 2013 del Banco Central de Nigeria identifica las cuentas de fideicomisos, candidatos y cuentas fiduciarias como las que representan un mayor riesgo de blanqueo de dinero con respecto a otras y que exigen la aplicación de medidas de diligencia debida reforzada por parte de las instituciones financieras.

Al tiempo que la definición de banco ficticio figura en la MLPA, solo se prohíbe que las instituciones financieras entablen relaciones en calidad de bancos corresponsales con bancos ficticios extranjeros o que continúen las relaciones existentes. Está prohibido establecer bancos ficticios en Nigeria (art. 11, párr. 2). La institución financiera se asegurará de que el país extranjero no permite que sus cuentas sean utilizadas por bancos ficticios (por ej., MLPA, art. 12).

El Código de Conducta para Funcionarios Públicos prevé la declaración de bienes (Constitución, quinto anexo, art. 11). Aunque se prohíbe a todos los funcionarios públicos elegidos y nombrados que tengan cuentas en el extranjero (Ley sobre la Dirección y el Tribunal del Código de Conducta, art. 7), no se les exige que declaren su derecho o poder de firma o de otra índole sobre las cuentas en el extranjero.

La UIF recibe y analiza datos financieros consistentes en declaraciones sobre transacciones en especie e informes sobre transacciones sospechosas y difunde la información a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y a otras UIF. Además de la UIF, la Unidad Especial para el Control del Blanqueo de Dinero fue establecida en 2005 para mejorar las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero aplicables a las actividades y profesiones no financieras designadas en Nigeria (véase el artículo 14 más arriba).

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Todas las personas jurídicas, incluidos los Estados extranjeros, así como sus embajadas y misiones en Nigeria, tienen *locus standi* y, por lo tanto, pueden entablar una acción civil y reclamar una indemnización o daños o perjuicios en Nigeria. La Ley de Administración de la Justicia Penal de 2015 faculta a los tribunales para ordenar al acusado o al condenado que pague indemnizaciones o gastos a las víctimas (art. 319). Como no hay desglose de las víctimas, un Estado que ha sido perjudicado también puede recibir esos pagos, pero también está obligado a contratar a un abogado local.

La Ley de Sentencias Extranjeras (Recíprocas y de Ejecución) esboza el procedimiento para el registro y ejecución de órdenes de decomiso extranjeras obtenidas en otras jurisdicciones y no se limita al Commonwealth (Parte I). A fin de registrar y ejecutar las órdenes de decomiso extranjeras, el procedimiento en el país extranjero debe ser conforme a la legislación nigeriana y puede ser reconocido mediante la reciprocidad basada en tratados.

El decomiso del producto del delito se rige por la Ley sobre el Fraude de Pago por Adelantado y Otros Delitos Relacionados con el Fraude de 2006. (art. 17) y la Ley EFCC (art. 24 b). Nigeria cuenta con varias disposiciones jurídicas sobre el decomiso sin que medie una condena (por ej., art. 17 6) de la Ley sobre el Fraude de Pago por Adelantado y Otros Delitos Relacionados con el Fraude, art. 330 de la Ley de Administración de la Justicia Penal).

La Ley EFCC estipula medidas para identificar, rastrear, embargar, decomisar e incautar el producto del delito, así como para colaborar con otros Estados (arts. 5 j) y 6, párr. 1 d)). Con arreglo a los artículos 5 k), 28 y 29 de la Ley EFCC; al artículo 6, párrafo 5 b) de la MLPA; y al artículo 46 de la Ley ICPC, las autoridades competentes también pueden efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud de otros Estados en caso de sospecha de participación en cualquier delito. Además, el artículo 44, párrafo 2 k), de la Constitución de Nigeria dispone que se preserven los bienes a efectos de decomiso sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal. La gestión de los activos recuperados también se describe en los artículos 153 a 157 de la Ley de Administración de la Justicia Penal.

La Ley EFCC establece la autoridad de la Comisión en general para tratar con otros países las cuestiones relativas a la delincuencia económica y financiera (art. 6 k)), aunque no se describen en detalle los procedimientos para tramitar las solicitudes extranjeras.

La doble incriminación y el examen jurídico de todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca son necesarios para adoptar decisiones o medidas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 55 de la Convención. La Unidad de Autoridad Central ha emitido directrices para la evaluación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

Nigeria no tiene un umbral *de minimis*. En la práctica, la UIF informa al Estado requirente con anterioridad al levantamiento de las medidas provisionales y le proporciona una oportunidad para exponer las razones a favor de mantener en vigor las medidas. En la MLPA no figura una disposición al respecto. Los derechos de terceros de buena fe están protegidos por varias leyes (por ejemplo, la Ley EFCC, la Ley sobre el Fraude de Pago por Adelantado y Otros Delitos Relacionados con el Fraude, la Ley de Administración de la Justicia Penal y la Ley ICPC). La cooperación que presta Nigeria está basada en la reciprocidad y no se requiere la existencia de un tratado.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

La restitución y disposición final de activos se describe en el artículo 321 de Ley de Administración de la Justicia Penal, mientras que la indemnización de terceros de buena fe se aborda en el artículo 319, párrafo 1 b), de la misma Ley. En cuanto a la enajenación de los bienes decomisados, Nigeria ha concertado memorandos de entendimiento con varios países, como España, Francia, Italia, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) (Ley EFCC, art. 6 k)).

En el momento de la visita al país, se estaba redactando una nota de orientación para los jueces sobre la disposición de activos.

3.2. Logros y buenas prácticas

- La iniciativa de algunas instituciones de conservar los registros durante el doble del tiempo necesario (10 años en lugar de 5) (art. 52)
- El número de casos de recuperación de activos iniciados con éxito por Nigeria sobre la base de acuerdos bilaterales y de reciprocidad, en espera de la aprobación del proyecto de ley sobre la asistencia judicial recíproca
- La voluntad y disposición de Nigeria para compartir sus experiencias en diversos foros internacionales, en particular en el ámbito de la recuperación de activos, es plenamente compatible con lo dispuesto en el artículo 51

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Nigeria que:

- proceda a establecer un registro de beneficiarios finales y que se considere la posibilidad de alojarlo en una de las muchas instituciones ya existentes (art. 14, párr. 1 a), y art. 52, párr. 1)

- examine y considere la posibilidad de hacer referencias cruzadas a las diversas disposiciones sobre conflicto de intereses y declaración de bienes entre la MLPA y la Dirección de Contratación Pública para asegurar la coherencia (art. 52, párr. 5)
- amplíe la obligación de declarar también al derecho o poder de firma o de otra índole sobre las cuentas financieras mantenidas fuera de Nigeria (art. 52, párr. 6)
- redoble los esfuerzos para aprobar el proyecto de ley sobre el producto del delito⁴ (art. 53)
- redoble los esfuerzos para aprobar el proyecto de ley sobre la asistencia judicial recíproca⁵ y se cerciore de que sus disposiciones se ajustan a los requisitos establecidos en la Convención, entre otras cosas en lo que respecta a:
 - consultar al Estado requirente antes de levantar cualquier medida provisional (art. 55, párr. 8)
 - ampliar la asistencia judicial recíproca a otros países fuera del Commonwealth (art. 56)
 - ultimar y difundir el manual de asistencia judicial recíproca (art. 56)
 - limitar los gastos deducibles a lo razonable (art. 57, párr. 4)

3.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

i. Asistencia legislativa:

- proyecto de ley de protección de denunciantes y de testigos

ii. Construcción institucional:

- aplicación de la ley sobre el producto del delito
- apoyo destinado al establecimiento de una unidad de recuperación/decomiso y gestión de activos en cada organismo encargado de hacer cumplir la ley

iii. Formulación de políticas:

- Elaboración de un procedimiento operativo estándar armonizado para la gestión de activos en todos los organismos

iv. Creación de capacidad:

- formación especializada
- gestión de la base de datos

v. Planificación estratégica:

- *Investigación/reunión y análisis de datos:*
- Base de datos central
- Base de datos específica para cada organismo

vi. Investigación

vii. Facilitación de la cooperación internacional con otros países:

- Capacitación en las esferas de asistencia judicial recíproca, extradición, decomiso, información de inteligencia, etc.

⁴ La Ley sobre el Producto del Delito fue promulgada por el Parlamento y está a la espera de la aprobación presidencial.

⁵ El proyecto de ley sobre la asistencia judicial recíproca fue aprobado por el Parlamento y está a la espera de la aprobación presidencial.